

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., quince (15) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2023 - 00069- 00** (*cuaderno principal*)

Comoquiera la demanda reúne lo exigido en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y 6° de la Ley 2213 de 2022, este Despacho resuelve:

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **HERNAN ALEJANDRO PEREZ PLATA** contra de **JESSICA LIZETH PLATA ZIPAQUIRA** en los siguientes términos:

Letra de Cambio No. 01

1. Por la suma de **\$65.000.000** por concepto de capital contenido en el cartular base de la ejecución con vencimiento al 15/06/2022.

2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al vencimiento de la obligación, esto es el 16/06/2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Letra de Cambio No. 02

1. Por la suma de **\$75.000.000** por concepto de capital contenido en el cartular base de la ejecución con vencimiento al 15/12/2022.

2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al vencimiento de la obligación, esto es el 16/12/2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR esta providencia a la demandada, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito (art. 431-442 CGP, términos que se contabilizan de forma conjunta (art. 118 *ibidem*).

RECONOCER personería a la abogada **MARCELA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** como apoderada judicial del ejecutante en los términos del mandato conferido (pdf 05 Cp.), advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro

Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 18 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021).

NOTIFIQUESE(2),

Estado No.19 del 16/05/2023 Andrea  
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN**  
**LA JUEZ**  
Rad. 2023-00069

Firmado Por:  
Milena Cecilia Duque Guzman  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 017  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f745856a331d1df4957ada264ad0f15df611bf5d7db67cbb1d5c82973b91200d**  
Documento generado en 15/05/2023 02:28:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>